

Normas de participación e inscripciones en Campeonatos de España de Short Track individuales 2027

La Real Federación Española de Atletismo, en colaboración con la federación autonómica e institución local correspondientes, organizará los siguientes campeonatos individuales de short track 2027.

Fecha	Campeonato	Lugar	Inscripción y mínimas hasta
6/7 febrero	Campeonato de España de Short Track sub-23	A designar	25 enero
12/14 febrero	Campeonato de España de Short Track Master (*)	A designar	1 febrero
13/14 febrero	Campeonato de España de Short Track sub-16	A designar	1 febrero
19/21 febrero	Campeonato de España de Short Track	Antequera	8 febrero
13/14 marzo	Campeonato de España de Short Track sub-18	A designar	1 marzo
20/21 marzo	Campeonato de España de Short Track sub-20	A designar	8 marzo

(*) las mínimas de participación del Campeonato de España de Short Track Master se publicaran en circular en los próximos días.

Participación

Podrán participar en cada campeonato los atletas con licencia RFEA en vigor y pertenecientes a la categoría del campeonato que se disputa. Deberán haber obtenido las marcas mínimas al aire libre o en short track (conseguidas desde el 1 de noviembre de 2026 hasta la fecha que se indica para cada campeonato en el cuadro anterior).

En el Campeonato de España Absoluto, siguiendo los criterios establecidos por World Athletics (WA) y European Athletics (EA) para la participación los campeonatos internacionales de categoría absoluta, la Real Federación Española de Atletismo establece los siguientes criterios de edad para la participación en este campeonato:

- Atletas en categoría sub-23 y sub-20: Pueden participar en todas las pruebas del Campeonato
- Atletas en categoría sub-18: Pueden participar en todas las pruebas del Campeonato, excepto las siguientes pruebas:
 - En categoría masculina: 60 m vallas, Lanzamiento de Peso y Heptatlón.
 - En categoría femenina: pueden participar en todas las pruebas del campeonato
- Atletas en categoría sub-16 e inferiores: No se permite la participación en ninguna prueba del campeonato

Las marcas mínimas de participación para cada campeonato se indican en el siguiente cuadro:

HOMBRES					PRUEBA	MUJERES				
sub-16	sub-18	sub-20	sub-23	Absoluto		Absoluto	sub-23	sub-20	sub-18	sub-16
7.40	7.10	7.05	6.95	6.80	60 m	7.50	7.70	7.80	7.85	8.00
	22.75	22.40	22.10	21.50	200 m (ST)	24.40	25.15	25.25	25.60	
	22.35	22.00	21.70	21.10	200 m (AL)	24.00	24.75	24.85	25.20	
37.75					300 m (ST)					42.25
37.20					300 m (AL)					41.70
	50.25	49.25	48.50	47.25	400 m (ST)	54.50	56.75	57.25	58.00	
	49.55	48.55	47.80	46.55	400 m (AL)	53.80	56.05	56.55	57.30	
1:28.00					600 m					1:39.50
	1:57.00	1:54.50	1:52.00	1:49.00	800 m	2:07.00	2:13.00	2:15.50	2:17.00	
2:43.00					1000 m					3:05.00
	4:07.00	3:58.00	3:54.00 (4:13.00)	3:46.00 (4:05.00)	1500 m (Milla)	4:28.00 (4:49.00)	4:42.00 (5:04.00)	4:47.50	4:47.50	
9:16.00	8:47.50	8:25.00	8:20.00	8:05.00	3000 m	9:30.00	9:55.00	10:05.00	10:20.00	10:32.50
9.00	8.35	8.40	8.40	8.05	60 m vallas	8.50	9.00	9.05	9.00	9.30
1.78	1.93	1.96	2.02	2.10	Salto de Altura	1.76	1.68	1.67	1.64	1.62
3.55	4.20	4.60	4.95	5.35	Salto con Pértiga	3.95	3.55	3.45	3.35	3.10
6.25	6.75	7.00	7.35	7.70	Salto de Longitud	6.30	5.85	5.70	5.65	5.45
12.85	13.75	14.25	14.75	15.50	Triple Salto	12.85	12.10	11.85	11.75	11.30
13.65	14.50	14.00	14.50	16.65	Lanzamiento de Peso	14.10	12.00	11.40	12.50	11.30
3.500	4.400	4.600	4.800	5.300	Combinadas	3.800	3.200	3.250	3.250	3.100

Para las pruebas de velocidad y vallas no se admitirán las marcas obtenidas con cronometraje manual. En todas las pruebas se admitirán marcas realizadas al aire libre. En las marcas de 60 m y 60 m vallas, Salto de Longitud y Triple Salto conseguidas al Aire Libre, deberá registrarse el viento conforme a las reglas técnicas de WA: 17.8 a 17.13 (para carreras) y 29.10 a 29.12 (para concursos), no admitiéndose las marcas con viento superior a 2 m/s.

Admisión de atletas que se hayan quedado cerca de la mínima de participación

En el caso de que el número de atletas con mínima en alguna prueba no alcanzara la cuota de participación que se indica a continuación:

- 60 m y 60 m vallas 32 atletas
- 200 m 24 atletas
- 300 m, 400 m, 600 m y 800 m 24 atletas
- 1000 m y 1500 m 36 atletas
- 3000 m 15 atletas (30 atletas en Campeonato Absoluto)
- Concursos y Combinadas 14 atletas

La RFEA podrá admitir la participación de atletas con licencia RFEA en vigor que se hayan inscrito dentro del plazo establecido, siguiendo el orden de marca hasta alcanzar la cuota de participación indicada. Además, la RFEA se reserva el derecho de invitar a atletas españoles, sin que esto suponga una ampliación de la cuota de participación establecida en este artículo.

Se repescará a los atletas inscritos en plazo cuando presenten mejor marca que la indicada en el siguiente cuadro:

MARCAS DE REPESCA EN CAMPEONATOS DE ESPAÑA SHORT TRACK

HOMBRES					PRUEBA	MUJERES				
sub-16	sub-18	sub-20	sub-23	Absoluto		Absoluto	sub-23	sub-20	sub-18	sub-16
7.60	7.30	7.20	7.10	6.95	60 m	7.80	8.10	8.20	8.25	8.30
	23.35	23.00	22.70	22.20	200 m (ST)	25.50	26.10	26.30	26.50	
	22.95	22.60	22.30	21.80	200 m (AL)	25.10	25.70	25.90	26.10	
39.00					300 m (ST)					42.50
38.45					300 m (AL)					41.95
	51.80	50.70	50.00	49.00	400 m (ST)	57.85	59.50	1:00.00	1:00.50	
	51.10	50.00	49.30	48.30	400 m (AL)	57.15	58.80	59.30	59.80	
1:31.00					600 m					1:43.00
	2:01.00	1:58.50	1:57.00	1:52.50	800 m	2:15.80	2:23.00	2:24.00	2:26.00	
2:50.00					1000 m					3:12.00
	4:12.50	4:08.00	4:04.00	3:52.00	1500 m	4:42.00	4:59.00	5:01.00	5:03.00	
9:30.00	9:05.00	8:50.00	8:35.00	8:15.00	3000 m	9:40.00	10:20.00	10:45.00	10:35.00	10:55.00
9.40	8.70	8.80	8.95	8.40	60 m vallas	9.10	9.55	9.65	9.35	9.65
1.71	1.84	1.91	1.95	2.04	Salto de Altura	1.72	1.60	1.58	1.57	1.55
3.20	3.90	4.30	4.60	5.00	Salto con Pértiga	3.75	3.20	3.10	3.00	2.80
5.90	6.40	6.60	6.70	7.20	Salto de Longitud	5.70	5.35	5.30	5.20	5.05
12.20	13.40	13.70	14.00	15.00	Triple Salto	12.00	11.30	11.20	11.10	10.95
12.70	13.25	14.00	13.70	16.00	Lanzamiento de Peso	13.00	11.50	10.25	12.15	11.00
3.200	4.200	4.200	4.300	4.700	Combinadas	3.400	3.100	2.850	3.050	2.850

En las pruebas de velocidad de anillo se aplicará un factor de ajuste entre las marcas obtenidas en competiciones al aire libre y short track, para comparar ambas marcas, y determinar el orden de prioridad en la lista de espera de repesca:

- 200 m AL se añadirá 0.40" y se comparará con la marca de 200 m en ST
- 300 m AL se añadirá 0.55" y se comparará con la marca de 300 m en ST
- 400 m AL se añadirá 0.70" y se comparará con la marca de 400 m en ST

Ejemplo: 21.45 en 200 m AL sería equivalente a 21.85 en 200 m ST

Desempates

En caso de empate para la adjudicación de la última plaza disponible en la repesca, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios de desempate:

- a) Se atenderá a la segunda mejor marca válida obtenida dentro del período de validez establecido.
- b) De persistir el empate, se considerará la tercera mejor marca, y así sucesivamente.
- c) Si tras aplicar todos los criterios anteriores el empate subsistiera, la plaza se resolverá mediante sorteo supervisado por el Área de Competición de la RFEA, dejándose constancia formal del mismo.

Invitaciones

La RFEA podrá tramitar invitaciones a atletas con licencia RFEA en vigor por razones de interés deportivo objetivo del campeonato, mediante resolución motivada dictada por el órgano competente designado por la RFEA, que deberá tener carácter colegiado o actuar por delegación del órgano directivo correspondiente.

Dichas invitaciones deberán respetar en todo caso la cuota máxima de participación establecida para cada prueba en el presente artículo, sin que puedan suponer ampliación alguna de la misma.

La concesión de invitaciones tendrá carácter excepcional y no generará derecho ni precedente alguno en favor de terceros.

PARTICIPACIÓN DE ATLETAS EXTRANJEROS INVITADOS SIN LICENCIA RFEA

La RFEA podrá autorizar, con carácter excepcional, la participación de atletas pertenecientes a Federaciones Miembro de otros países que no tengan licencia RFEA, previa solicitud formal cursada por su federación nacional correspondiente y aceptación expresa por parte de la RFEA.

La participación de estos atletas no tendrá efectos clasificatorios para el Campeonato de España ni generará derecho a medalla, título, clasificación oficial ni premios económicos.

En todo caso, los atletas extranjeros deberán acreditar el cumplimiento de las marcas mínimas de participación establecidas en la presente circular, dentro del período de validez correspondiente y conforme a las condiciones reglamentarias exigidas.

La participación de atletas extranjeros que no dispongan de licencia RFEA se considerará adicional a la cuota establecida para atletas con licencia RFEA, sin que su inscripción reduzca en ningún caso el número de plazas asignadas a estos últimos. La aceptación de dichas inscripciones quedará condicionada a la disponibilidad organizativa y no implicará, en ningún supuesto, un aumento de la cuota máxima de participación por prueba.

Solicitud, documentación y efectos en resultados

1. Participación por invitación. La participación de atletas extranjeros en el Campeonato podrá autorizarse exclusivamente por invitación de la RFEA, por razones de interés deportivo u organizativo, y sin que dicha invitación genere derecho, precedente ni obligación para ediciones posteriores.
2. Plazo orientativo de solicitud. La solicitud para obtener una invitación deberá presentarse con carácter general hasta siete (7) días naturales antes del inicio del Campeonato. Excepcionalmente, la RFEA podrá valorar solicitudes presentadas fuera de dicho plazo cuando concurren circunstancias justificadas (p. ej., reajustes de participación internacional, sustituciones por lesión u oportunidades de interés deportivo), sin que ello implique su aceptación automática.
3. Forma de solicitud. La solicitud se presentará a través de la Federación Nacional del atleta o por el cauce oficial que establezca la RFEA, indicando de manera expresa: atleta, prueba solicitada, mejor marca y fecha/lugar de consecución, así como datos de contacto del responsable federativo.
4. Documentación mínima exigible. Para la tramitación de la invitación, y como mínimo, deberá aportarse:
 - a) Acreditación de identidad (pasaporte/DNI equivalente).
 - b) Autorización o conformidad de su Federación Nacional para participar en el Campeonato.
 - c) Justificación de marca (certificación federativa, enlace oficial de resultados o documento equivalente verificable).
 - d) Declaración de aceptación de la normativa técnica y organizativa aplicable durante la competición (incluida la información técnica y las decisiones de jueces/organización).
5. Cupo y efectos sobre la admisión. La invitación de atletas extranjeros:
 - a) La participación de atletas extranjeros sin licencia RFEA tendrá carácter adicional y no computará dentro de la cuota máxima de participación prevista para la prueba, sin afectar en

ningún caso a la cuota reservada a atletas con licencia RFEA. No será tramitada por los mecanismos de mínima/repesca, sino únicamente por autorización expresa de la RFEA.

- b) En caso de limitaciones técnicas (número de calles, rondas, etc.), la RFEA podrá denegar o condicionar la invitación para garantizar el correcto desarrollo de la competición.
6. Reflejo en listas y resultados (fuera de clasificación oficial). Los atletas extranjeros invitados:
- a) Figurarán en listas de salida y resultados con indicación específica (p. ej., "INV")
 - b) Podrán aparecer con su marca/tiempo real, pero su participación se considerará fuera de clasificación oficial del Campeonato de España, sin derecho a título, medalla, clasificación oficial ni cualquier otro efecto federativo asociado al Campeonato.
 - c) La clasificación oficial del Campeonato se elaborará exclusivamente con atletas con derecho a clasificación conforme a las presentes Normas.
7. Régimen técnico durante la competición. La participación competitiva del atleta extranjero invitado (rondas, acceso a finales, intentos de mejora en concursos, etc.) se ajustará a lo establecido para atletas extranjeros en las presentes normas y, en su defecto, a la normativa técnica aplicable, sin perjuicio de las limitaciones específicas previstas para no alterar la clasificación oficial del campeonato.

Limitaciones deportivas aplicables a atletas extranjeros

Los atletas extranjeros, tanto aquellos sin licencia RFEA como aquellos que, disponiendo de licencia RFEA, no posean nacionalidad española, estarán sujetos a las siguientes limitaciones:

- a) En las pruebas de concurso (saltos y lanzamientos), únicamente podrán realizar los tres (3) intentos iniciales, sin derecho a progresar a los intentos de mejora.
- b) En las pruebas de pista con rondas eliminatorias, podrán participar hasta la fase de semifinal, sin derecho a acceder a la final.
- c) No figurarán en la clasificación oficial del Campeonato a efectos de medalla, título o cómputo estadístico nacional.

Estas limitaciones tendrán carácter general y automático, sin necesidad de resolución individual adicional.

Inscripciones

Las inscripciones deberán formalizarse exclusivamente a través de la plataforma oficial extranet de la RFEA ([Call Room](#)) hasta las 23:59 horas del día indicado para cada campeonato (hora peninsular española). No se admitirán inscripciones fuera de plazo.

La tasa o importe de la inscripción de pruebas individuales será de diez euros (10 €) por atleta y prueba, que deberá abonarse mediante el sistema de domiciliación bancaria a través del club correspondiente o, en el caso de atletas independientes, a través de su Federación Autonómica. También será posible el abono de la tasa o importe de la inscripción mediante tarjeta de crédito.

En el momento de formalizar la inscripción, deberá seleccionarse expresamente la prueba o pruebas en la que el atleta solicita participar, siendo responsabilidad exclusiva del club, o del atleta independiente, en su caso, elegir aquella en la que conste la mejor marca válida o el mejor valor de marca a efectos de admisión.

En caso de que la marca recuperada por el sistema no coincida con la esperada, deberá ponerse en conocimiento del departamento de competición de la RFEA antes del cierre del plazo de inscripción, a través de los canales oficiales habilitados al efecto. Transcurrido dicho plazo, no se admitirán modificaciones ni reclamaciones relativas a la marca declarada.

Publicación de listas, renunciias, subsanación de errores, y carácter definitivo de la admisión

Finalizado el plazo oficial de inscripción establecido en el punto anterior la RFEA publicará en su página web oficial la lista provisional de atletas inscritos que cumplen los criterios de marca mínima de participación establecidos en la presente circular.

Una vez publicada la lista provisional de atletas admitidos que cumplan el criterio de marca mínima de participación, se abrirá un plazo improrrogable de 24 horas para que los atletas puedan formalizar su renuncia a la participación en cualquiera de las pruebas en las que hayan sido admitidos o para la subsanación de errores materiales o administrativos detectados en las inscripciones.

A efectos de subsanación de errores materiales o administrativos, también se publicará la relación de atletas que cumplen los criterios de repesca y que se encuentran a la espera de alcanzar la condición de admitidos, siempre que se produzcan vacantes dentro de la cuota de atletas asignada a cada prueba.

a. Renunciias

- La renuncia deberá formalizarse mediante comunicación expresa al departamento de competición de la RFEA, a través del correo electrónico indicado en el listado publicado en la página web de la RFEA.
- Las vacantes que se produzcan dentro del plazo establecido serán cubiertas por el siguiente atleta que corresponda, conforme al orden de marca.
- Una vez finalizado dicho plazo, no se realizarán nuevas repescas ni se cubrirán las plazas que pudieran quedar vacantes, aunque las bajas sean comunicadas con posterioridad.
- Asimismo, una vez finalizado dicho plazo, la renuncia no dará derecho a la devolución del importe de la inscripción, salvo que concurra alguna de las siguientes causas, debidamente acreditadas:
 - (a) Enfermedad, lesión u otra circunstancia médica que impida al atleta participar, acreditada mediante certificado médico en el que consten la fecha de expedición, el nombre, la firma y el número de colegiado del facultativo, y que haga constar la imposibilidad de participar en la fecha del campeonato.
 - (b) Fallecimiento u hospitalización de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, o del cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, ocurrida en los días previos al campeonato o durante su celebración, acreditada mediante documento oficial.
 - (c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público coincidente con el campeonato, acreditado mediante la correspondiente citación o documento oficial.
 - (d) Otras circunstancias excepcionales de fuerza mayor, ajenas a la voluntad del atleta, debidamente acreditadas y valoradas por el Área de Competiciones y Eventos de la RFEA, que comunicará su decisión de forma motivada.

La devolución deberá solicitarse por el club o el atleta independiente (o su representante legal, si es menor de edad) a través del correo electrónico indicado en el listado publicado, desde el momento de la renuncia y, como máximo, hasta quince (15) días naturales después de la finalización del campeonato, adjuntando la documentación acreditativa. De estimarse la solicitud, la RFEA devolverá el importe de la inscripción de

la prueba afectada, por el mismo medio de pago empleado, en el plazo de treinta (30) días hábiles a contar desde la comunicación de su estimación. En ningún caso serán objeto de devolución las tasas administrativas por subsanación de errores previstas en esta circular.

b. Subsanación de errores administrativos

Durante este plazo únicamente podrán corregirse:

- a)** Errores en la prueba seleccionada.
- b)** Incidencias en la recuperación de marca.
- c)** Omisiones o defectos administrativos debidamente acreditados.

En el supuesto de que el error fuese imputable al club o al atleta independiente (incluyendo la falta de inscripción en plazo, selección incorrecta de prueba o cualquier otra negligencia administrativa), la subsanación quedará condicionada al abono de una tasa administrativa de 150 euros por atleta y prueba,

Finalizado el plazo de subsanación, la RFEA publicará la lista definitiva de atletas admitidos, que incluirá:

- a)** Los atletas con marca mínima.
- b)** Los atletas admitidos por criterio de repesca, hasta completar la cuota máxima establecida para cada prueba.

La lista definitiva tendrá carácter firme y vinculante. Una vez publicada:

- a)** No se realizarán nuevas repescas.
- b)** No se completarán las cuotas en caso de bajas posteriores.
- c)** No se admitirán nuevas inclusiones fuera de plazo.

Reclamaciones relativas a inscripciones y admisión. Las reclamaciones que versen exclusivamente sobre el procedimiento de inscripción, admisión por cuota, repesca, desempates y/o inclusión/exclusión de atletas deberán presentarse ante el Comité de Competición de la RFEA por escrito y a través de los canales oficiales, en un plazo improrrogable de veinticuatro (24) horas a contar desde la fecha y hora de publicación en la web oficial de la RFEA de la lista definitiva de atletas admitidos (hora peninsular española). Transcurrido dicho plazo, no se admitirán reclamaciones en esta materia, sin perjuicio de la facultad excepcional prevista en la normativa para supuestos de especial relevancia debidamente acreditados.

No obstante, con carácter estrictamente excepcional, el Comité de Competición de la RFEA podrá autorizar, mediante resolución motivada y previa acreditación de circunstancias objetivas de especial relevancia deportiva o institucional, la inclusión de un atleta fuera de los plazos establecidos, siempre que dicha inclusión no suponga el incumplimiento ni la superación de la cuota fijada. Esta facultad tendrá carácter discrecional, y su ejercicio no generará precedente ni derecho alguno a favor de terceros.

Confirmaciones y Retirada de dorsales

Se indicarán en las normas específicas de cada campeonato

Acreditaciones de Delegados de Equipo, entrenadores y Técnicos autorizados

El número máximo de acreditaciones que cada club podrá solicitar se determinará en función del número total de atletas inscritos, conforme al siguiente criterio:

- De 1 a 5 atletas: 1 acreditación.
- De 6 a 10 atletas: 2 acreditaciones.
- De 11 a 15 atletas: 3 acreditaciones.
- A partir de 16 atletas: 1 acreditación adicional por cada cinco (5) atletas o fracción superior a dos.

Dentro de este cupo máximo deberán incluirse todas las personas acreditadas por el club, ya sean delegados, entrenadores o cualquier otro personal de apoyo (médicos, fisioterapeutas u otros técnicos).

Todos los acreditados deberán estar en posesión de licencia RFEA en vigor, en cualquiera de las categorías reconocidas (atleta, juez, entrenador, técnico auxiliar u oficial).

Conforme a lo establecido en el marco legal vigente, los entrenadores de Tecnificación solo podrán ser acreditados respecto de atletas de categoría sub-20 y sub-18. En todo caso, su acreditación deberá computarse dentro del cupo asignado al club.

Los técnicos auxiliares (monitores) no podrán ser acreditados como entrenadores y deberán incluirse, en su caso, dentro del cupo general de acreditaciones del club.

El delegado del club, debidamente acreditado y con licencia RFEA en vigor, tendrá autorización de acceso únicamente a las zonas generales de la instalación destinadas a público o a circulación común y a las áreas operativas que la Organización determine expresamente para su función (p. ej., secretaría de competición/acreditaciones, zona de información y atención a clubes y accesos habilitados para trámites).

El acceso del delegado a la zona de calentamiento quedará estrictamente restringido a los supuestos en que deba acompañar a un miembro de la Organización y exista una causa debidamente justificada vinculada a la gestión o resolución de un incidente, sin que en ningún caso pueda permanecer en dicha zona ni realizar funciones propias de entrenador, salvo habilitación expresa conforme a su licencia federativa, la cualificación académica y el resto de los requisitos exigibles.

Acreditaciones de Entrenadores Personales

Los entrenadores personales de los atletas únicamente podrán ser acreditados cuando:

- Dispongan de licencia RFEA en vigor como entrenador.
- Figuren como entrenador del atleta en la licencia federativa correspondiente.

Conforme a lo establecido en el marco legal vigente, los entrenadores de Tecnificación solo podrán ser acreditados respecto de atletas de categoría sub-20 y sub-18.

Los técnicos auxiliares (monitores) no podrán ser acreditados como entrenadores.

Los entrenadores con licencia de Alto Rendimiento o de Tecnificación de la RFEA que no estén acreditados por ningún club ni vinculados como entrenador de atleta participante podrán solicitar, en la taquilla de la instalación, una invitación de grada para la sesión correspondiente, pero no podrán acceder en ningún caso a zonas técnica ni de competición.

Los entrenadores y técnicos que no dispongan de la acreditación correspondiente no podrán acceder, bajo ningún concepto, a la zona de calentamiento.

La solicitud de acreditaciones deberá formalizarse a través del enlace oficial habilitado al efecto finalizando a las 9:00 horas del viernes de la semana anterior

Acreditación de técnicos, oficiales y delegados: publicación, subsanación, documentación obligatoria y salvaguarda

Finalizado el plazo oficial de solicitud de acreditaciones, la RFEA publicará en su página web oficial la relación provisional de técnicos y delegados acreditados.

Plazo de subsanación y límite temporal

Desde la publicación de dicha relación provisional y hasta 72 horas antes del inicio oficial del Campeonato, se habilitará un plazo improrrogable para la subsanación de errores materiales o administrativos detectados en las solicitudes.

Subsanaciones admisibles

Durante este periodo, únicamente podrán corregirse:

- Datos identificativos (nombre, apellidos, DNI/NIE/pasaporte).
- Entidad/club de adscripción o condición de independiente, debidamente acreditada.
- Rol solicitado (técnico/delegado) y, cuando proceda, equipo/prueba asociada.
- Incidencias administrativas relativas a licencia federativa, cualificación o documentación exigida, siempre que la situación sea subsanable.

Documentación obligatoria

La concesión y validez de la acreditación quedará condicionada a que la persona solicitante aporte en tiempo y forma toda la documentación exigida, incluyendo, entre otros, el certificado negativo de delitos de naturaleza sexual vigente, así como cualquier otro documento, acreditación o declaración requerida por la normativa aplicable y por la organización del Campeonato. La ausencia, caducidad o falta de validez de la documentación podrá conllevar la denegación o retirada de la acreditación.

Cierre definitivo: sin altas ni cambios

No se admitirá ninguna solicitud nueva ni modificación (incluida la subsanación de errores) fuera de plazo, y en ningún caso dentro de las 72 horas previas al inicio del Campeonato.

Recargo por errores imputables al solicitante o al club

Si el error fuese imputable al club o a la persona solicitante (incluyendo la falta de solicitud en plazo, datos incorrectos o incompletos, omisiones documentales o cualquier otra negligencia administrativa), la subsanación quedará condicionada al abono de una tasa administrativa de 150 euros por persona, sin que ello garantice la concesión de la acreditación si se hubiera superado la cuota máxima o existieran limitaciones organizativas.

Obligación de cumplimiento en materia de salvaguarda y protección

Los técnicos y delegados acreditados quedan obligados a conocer y cumplir, en todo momento, las políticas, protocolos y procedimientos de salvaguarda, protección y conducta vigentes, así como las instrucciones de la organización. El incumplimiento podrá conllevar la revocación inmediata de la acreditación y, en su caso, la adopción de las medidas disciplinarias que procedan.

Interpretación normativa y régimen supletorio

La presente circular se interpretará conforme al Reglamento de World Athletics, al Reglamento de Competición de la RFEA y a la legislación deportiva vigente. En caso de vacío normativo, corresponderá a la Dirección de Competición y Eventos de la RFEA resolver conforme a criterios de equidad deportiva y normativa aplicable.

Reclamaciones, recursos e instancia federativa competente

Cualquier reclamación, impugnación o recurso relativo a la interpretación, aplicación o ejecución de la presente circular, así como al procedimiento deportivo derivado de la misma, que no tenga carácter meramente administrativo o material, deberá formularse ante el Comité de Competición de la RFEA.

El Comité de Competición actuará como última instancia federativa en el ámbito interno, siendo sus resoluciones firmes y ejecutivas en vía federativa.

Las reclamaciones deberán presentarse por escrito, conforme los plazos y procedimientos establecidos en la normativa del comité de competición, y el reglamento disciplinario y demás normativa aplicable de la RFEA.

Lo dispuesto en el presente artículo se entiende sin perjuicio de las acciones que pudieran corresponder ante los órganos administrativos o jurisdiccionales competentes conforme a la legislación deportiva vigente.

ANEXO I. Glosario y definiciones

A efectos de la presente circular, los términos que se indican a continuación se entenderán con el significado siguiente:

1. **RFEA**: Real Federación Española de Atletismo, entidad organizadora y competente para la gestión del procedimiento de inscripción, admisión, acreditaciones e interpretación normativa.
2. **Área de Competición y Eventos (RFEA)**: unidad responsable de la gestión técnica y administrativa del campeonato (inscripciones, listas, repescas, sorteos y publicaciones), así como de resolver vacíos operativos en coordinación con la normativa aplicable.
3. **Normativa aplicable / régimen supletorio**: conjunto formado por el Reglamento de World Athletics, el Reglamento de Competición de la RFEA y la legislación deportiva vigente, aplicable para la interpretación y resolución de vacíos normativos.
4. **Plataforma oficial (Call Room / Extranet RFEA)**: herramienta telemática habilitada por la RFEA para formalizar inscripciones dentro de plazo.
5. **Aplicación oficial de confirmaciones**: aplicación telemática habilitada por la RFEA para confirmar la participación en las pruebas en las que el atleta figure inscrito/admitido.
6. **Canales oficiales**: medios telemáticos determinados por la RFEA para comunicaciones formales (por ejemplo, incidencias de marca, recepción de enlaces, etc.).
7. **Hora peninsular española**: referencia horaria oficial para plazos y cierres establecidos en la normativa.
8. **Atleta (participante)**: deportista que solicita participar en el campeonato mediante inscripción válida y conforme a los requisitos generales de la normativa.
9. **Licencia RFEA en vigor**: licencia federativa válida y activa exigida para determinados supuestos (p. ej., repesca e invitaciones), salvo lo previsto específicamente para atletas extranjeros invitados.
10. **Atleta independiente**: atleta que no tramita su afiliación con la RFEA asociada a un club y la realiza a través de su Federación Autonómica o la RFEA en los términos previstos para el pago y gestión de inscripción.
11. **Club**: entidad deportiva a través de la cual se tramitan inscripciones, pagos por domiciliación y confirmaciones mediante su delegado, en los términos previstos.
12. **Delegado de club / delegado del equipo**: persona responsable, por el club, de realizar confirmaciones y de retirar dorsales/acreditaciones, o reclamaciones en los horarios establecidos, o autorizar su retirada.
13. **Inscripción**: solicitud formal de participación realizada exclusivamente dentro del plazo y por la vía telemática establecida, seleccionando prueba(s) y vinculando la mejor marca válida a efectos de admisión.
14. **Importe/tasa de inscripción**: cuantía económica por atleta y prueba, abonada por domiciliación bancaria (vía club o Federación Autonómica para independientes).
15. **Marca recuperada por el sistema**: marca que la plataforma utiliza para el expediente de inscripción/admisión. Si no coincide con la esperada, debe comunicarse antes del cierre de inscripción por los canales oficiales.
16. **Marca mínima de participación**: marca exigida para cumplir el criterio de acceso directo por rendimiento, dentro del periodo de validez y condiciones reglamentarias.
17. **Marca de repesca**: marca que permite la admisión cuando no se completa la cuota con atletas con marca mínima, siguiendo orden de marca y cumpliendo requisitos.

18. **Período de validez de marcas:** intervalo temporal establecido para que una marca sea considerada a efectos de admisión (mínima o repesca) conforme a la normativa.
19. **Cuota máxima por prueba (cupo):** número máximo de participantes admitidos por prueba, según la tabla de cuotas.
20. **Admisión por cuota:** procedimiento por el cual la participación queda limitada al cupo máximo por prueba, ordenando la admisión conforme a marcas y criterios establecidos.
21. **Repesca:** procedimiento de cobertura de plazas cuando no se alcanza la cuota con marcas mínimas, aceptando atletas por orden de marca y hasta completar cupo, siempre que cumplan requisitos (licencia en vigor, inscripción en plazo y marca de repesca).
22. **Desempate (última plaza):** reglas aplicables cuando existe empate para la última plaza disponible (segunda mejor marca, tercera, etc., y finalmente sorteo supervisado por el Área de Competición).
23. **Invitación:** admisión excepcional, mediante resolución motivada, por interés deportivo objetivo, sin ampliar la cuota máxima de la prueba ni generar derecho o precedente.
24. **Lista provisional:** relación publicada por la RFEA tras el cierre de inscripciones (o del proceso aplicable) que permite identificar inscripciones/admisiones sujetas a comprobación y, en su caso, subsanación en plazo.
25. **Subsanación:** corrección limitada, dentro del plazo improrrogable establecido, de errores materiales o administrativos permitidos (p. ej., prueba seleccionada, incidencias de recuperación de marca u omisiones acreditadas).
26. **Error material o administrativo:** incidencia corregible dentro del periodo de subsanación, siempre que esté contemplada como subsanable por la normativa (por ejemplo, prueba seleccionada o recuperación de marca).
27. **Error imputable al club/atleta:** error derivado de negligencia administrativa (p. ej., selección incorrecta de prueba, falta de inscripción en plazo u omisiones), cuya subsanación puede quedar condicionada a recargo económico y sin garantía de admisión por cupo.
28. **Lista definitiva de admitidos:** relación publicada tras el cierre del plazo de subsanación, con carácter firme y vinculante; incluye atletas con marca mínima y, en su caso, atletas por repesca hasta completar el cupo.
29. **Carácter firme y vinculante:** cualidad de la lista definitiva que impide nuevas repescas o completado de cuotas por bajas posteriores, salvo supuesto estrictamente excepcional autorizado mediante resolución motivada.
30. **Renuncia:** manifestación formal del atleta de no participar (dentro del plazo habilitado), cuya vacante puede ser cubierta por repesca únicamente dentro del periodo previsto.
31. **Cierre definitivo de repescas:** momento a partir del cual no se realizan nuevas repescas ni se cubren vacantes, aunque se comuniquen bajas con posterioridad.
32. **Confirmación de participación:** trámite obligatorio (por vía telemática oficial) para mantener la plaza en la prueba; la falta de confirmación en plazo supone renuncia automática e irrevocable.
33. **Renuncia automática por falta de confirmación:** efecto inmediato de no confirmar dentro de plazo: pérdida irrevocable del derecho a participar en la prueba confirmada.
34. **Dorsal y acreditación:** elementos oficiales de identificación/participación que se retiran por el delegado del club (u autorizado) en horarios fijados; el atleta debe poder acreditar identidad/licencia cuando se requiera, especialmente en accesos como Cámara de Llamadas.

35. **Cámara de Llamadas:** zona/procedimiento previo a la competición donde pueden requerirse acreditaciones/identificación y se controla el acceso a participación conforme a la normativa y a la información técnica.
36. **Acreditación de técnicos/delegados/entrenadores:** autorización nominal para acceder a zonas determinadas del campeonato, sujeta a requisitos, cupos, documentación y plazos de solicitud/subsanación, incluida la obligación de cumplimiento en materia de salvaguarda.
37. **Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual:** documento exigible para la validez de la licencia y/o acreditación cuando proceda, cuya ausencia o falta de validez puede conllevar denegación o retirada.
38. **Salvaguarda, protección y conducta:** conjunto de políticas y protocolos cuyo cumplimiento es obligatorio para técnicos y delegados acreditados, pudiendo el incumplimiento implicar revocación de acreditación y medidas disciplinarias.
39. **Atleta extranjero invitado (sin licencia RFEA):** atleta perteneciente a federación miembro de otro país cuya participación puede ser autorizada excepcionalmente previa solicitud de su federación nacional y aceptación expresa de la RFEA, sin afectar a los cupos establecidos para cada prueba.
40. **Efectos clasificatorios / clasificación oficial:** la participación de atletas extranjeros invitados no produce efectos de clasificación del Campeonato de España (sin derecho a medalla, título, clasificación oficial ni premios).
41. **Limitaciones deportivas para atletas extranjeros:** restricciones automáticas (p. ej., solo 3 intentos iniciales en concursos y participación hasta semifinal en pruebas con rondas), así como su no inclusión a efectos oficiales del campeonato.
42. **Comité de Competición (RFEA):** órgano competente para reclamaciones, impugnaciones o recursos en el ámbito interno federativo, conforme a Reglamento y normativa aplicable.
43. **Horario oficial:** programación publicada por la RFEA, susceptible de modificación por razones organizativas, técnicas o de fuerza mayor, con publicación en web oficial.
44. **Fuerza mayor:** circunstancia extraordinaria que puede justificar modificaciones del horario u otras decisiones organizativas conforme a lo previsto.

Carlota Castrejana
Directora Ejecutiva

Cláusula de género

La Real Federación Española de Atletismo (RFEA) garantiza la igualdad efectiva de hombres y mujeres como uno de sus principios básicos de actuación. A tal fin, las menciones genéricas en masculino que aparecen en la presente Circular se entenderán referidas también a su correspondiente femenino, salvo aquellos supuestos en que específicamente se haga constar que se refiere a uno u otro género.

En cumplimiento del RGPD UE 2016 679, le informamos que los datos tratados forman parte del Registro de Actividades de Tratamiento cuyo responsable es la Real Federación Española de Atletismo, que los mismos se utilizan con la base jurídica del interés legítimo del responsable en cumplimiento de los artículos 43, 50 y 51 de la Ley 39/2022 del Deporte, artículo 5.1 del Real Decreto 1835/1991 sobre Federaciones Deportivas Españolas; la finalidad del tratamiento es la convocatoria de los deportistas, miembros del cuerpo técnico y oficiales los datos se conservarán para el desarrollo de las funciones legítimas de la RFEA, siendo por plazo indefinido y que puede ejercer sus derechos de Acceso, rectificación, supresión y limitación del tratamiento en el correo electrónico de la RFEA privacidadrfea@rfea.es. Así mismo les informamos que los datos se publicarán en los medios corporativos de la RFEA de Atletismo, no pudiéndose utilizar los mismos por personas o entidades diferentes a la RFEA y con fines distintos a los establecidos. La RFEA no autoriza la reproducción del documento, en caso contrario la entidad que lo descargue o utilice para otros fines actuara como responsable de tratamiento.

Salvaguarda y Protección

La RFEA dispone de unas políticas, normas y códigos de conducta para la Salvaguarda y la Protección, en ellas se busca el desarrollo de nuestro deporte en entornos seguros, que se encuentran disponibles en [Salvaguarda y Protección](#). Nuestra Delegada de protección andres@rfea.es atenderá las dudas, denuncias, necesidades de nuestros atletas menores de edad y de los adultos con necesidad de protección, velando por el cumplimiento de estas políticas de Salvaguarda. Para atender cualquier cuestión relacionada con temas de Salvaguarda disponemos de un canal de denuncia, canaldenunciasgfm.es.